GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS (1 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 05/07/2023
HASH: 12a480fab166303e9a791c8402467 2dc

BLAS ALVES MORIANO (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 07/07/2023
HASH: d5581029fb6166978e84124747ea8994

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, la Teniente de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, la Teniente de Alcalde doña Isabel Verdejo Martínez, los Concejales don José María Chica Luque, don Carlos Cardeñas del Moral, doña María Dolores Béjar Polo, don Roque Lara Carmona, doña Teresa García García, don Juan Luis Pozo Menayo, don Pedro Tomás Gallego Polo y doña Encarnación Álvarez de la Fuente, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Se advierte por el Sr. Alcalde error de trascripción en el acta anterior, concretamente, en el párrafo donde dice:

"No asiste, por causas debidamente justificadas, D. Adrián Jiménez Valero, quién tomará posesión como vocal de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de la Quintería, en la próxima sesión que se celebre", debe decir: "No asiste, por causas debidamente justificadas, D. Manuel Jiménez Ortega, quién tomará posesión como vocal de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de la Quintería, en la próxima sesión que se celebre

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1035/2023. SESIÓN ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO 2023.

1. TOMA DE POSESIÓN DE D. MANUEL JIMÉNEZ ORTECA COMO VOCAL DE LA QUINTERÍA.

Con fecha 17.06.2023 tuvo lugar la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y de la Entidad Local Autónoma de La Quintería, no asistiendo, por causas debidamente justificadas D. Manuel Jiménez Ortega.

Visto que los Concejales/Vocales tienen derecho a tomar posesión en la fecha de constitución de la Corporación, pero la falta de presencia en dicha fecha no les priva de su derecho, debiendo tomar posesión el primer Pleno posterior en que el mismo pueda, tal y como interpreta la Junta Electoral Central

El Sr. Alcalde-Presidente invita a D. Manuel Jiménez Ortega para que proceda al juramento/promesa del cargo de vocal de la Entidad Local Autónoma de La Quintería:

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

"Yo, Manuel Jiménez Ortega, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vocal de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de la Quintería, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

El Sr. Alcalde-Presidente le dio posesión de su cargo.

2. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, resultando ésta inferior en todo caso a los 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por su parte, el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L 781/1986, de 18 de abril, establece la competencia de las entidades locales para determinar su régimen de sesiones, adoptando para ello el oportuno acuerdo.

Para finalizar, el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que serán sesiones ordianrias del Pleno de la Corporación aquellas cuya periodicidad venga establecida por el mismo Pleno, en sesión extraordinaria, que se convocará dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

Dentro del marco legal descrito, adoptando como fecha de partida, para el cómputo del plazo de convocatoria de las sesiones, el de la constitución del Ayuntamiento, y en cumplimiento del mentado marco legal, esta Alcaldía propone al Ayuntmaiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Establecer para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno una periodicidad trimestral.

Segundo. El horario para el comienzo de las citadas sesiones será: de entre diecinueve y veintiuna horas en verano y entre dieciocho y veinte horas en invierno.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta que la periodicidad de las sesiones plenarias cada tres meses es excesiva, proponiendo que se celebren una vez al mes.

Por su parte, el Concejal del Grupo Unión Democrática, D. Roque, hace referencia al articulo 46LBRL, que establece una periodicidad mínima, por lo que considera, que puesto que la oposición es en el Pleno donde puede tener mayor

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

participación, sería mucho más democrático si dicha periodicidad fuera mensual o bimensual.

La Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Paula manifiesta que su grupo defiende los plenos trimestrales porque la Junta de Gobierno Local se reúne cada 15 días para solucionar los problemas de los vecinos más ágilmente.

Interviene de nuevo D. Roque, quién considera que el hecho de que se reuna la JGL cada 15 días no quiere decir que no se puedan celebrar plenos con más frecuencia, puesto que el resto de grupos no participan en la misma y sólo tienen acceso a las actas.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta su desacuerdo con la utilización del término más democrático, ya que el acuerdo propuesto cumple con lo establecido en la legislación.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos en contra del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quinteria, y los dos votos en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

3. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El artículo 20 de la Ley 7/85, de dos de abril, establece la competencia del Ayuntamiento Pleno para crear la Junta de Gobierno Local en cualquier Ayuntamiento, con independencia del número de habitantes con que cuente el municipio.

El artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que dicha Junta estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación nombrados libremente por aquel. En el mismo sentido se expresa el artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre. Por último, dice el artículo 46.1 del citado Reglamento, que los Tenientes de Alcalde serán elegidos libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las funciones de la Junta de Gobierno Local vienen determinadas por el párrafo segundo del artículo 23, citado.

Dado el volumen de asuntos en trámite en este Ayuntamiento, se hace aconsejable la existencia de este órgano, como medio, no sólo de asistencia al Alcalde, sino, fundamentalmente, para agilizar los procesos administrativos, con lo que esto supone de mejora para el servicio que se presta a los ciudadanos.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Se crea la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Segundo. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.

— Vocales:

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

— El/la primer/a Teniente de Alcalde.
— El/la primer/a Teniente de Alcalde.
— El/la primer/a Teniente de Alcalde.

— Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

Tercero. La Junta ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La contratación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno, aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

Se incluyen los proyectos de obras integrados en los programas de cooperación, tales como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, AEPSA y cuantos otros se les puedan asimilar.

e) Aprobación de propuestas de gastos y facturas cuyo importe exceda de la competencia de la Alcaldía.

f) Gestión de Ingresos y Pagos, que por su importe correspondan al Ayuntamiento Pleno, pudiéndose adoptar acuerdos en materia de solicitud, aceptación o no de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas de cualquier tipo.

g) Otorgar Licencias urbanísticas.

h) Dictaminar sobre licencias de apertura.

i) Adopción de acuerdos de trámite en todo tipo de expedientes.

j) Asistencia al señor Alcalde en cuantas materias sean delegables por este.

k) Aprobación de proyectos de obras municipales, incluso los integrados en programas de cooperación, como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, etc.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

l) En materia de contratación administrativa y bienes se le delega la competencia, cuando se trate de contratos y bienes, cuya cuantía supere el diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto y la competencia le venga atribuida al Ayuntamiento Pleno.

m) Cualquiera otra función que venga atribuida a la Alcaldía, cuando esta no resuelva sobre la misma, tratándose de materias delegables.

Quinto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién considera que los dos Portavoces de los Grupos Políticos de la oposición deben estar en la JGL.

El Concejal del Grupo Unión Democrática, D. Roque, pregunta a la Secretaria si hay competencias delegadas del Pleno en la JGL. La Secretaria no entiende la pregunta, y el Sr. Alcalde procede a leer de nuevo dichas competencias. D. Roque insiste que quiere saber cuales son las competencias propias de la JGL y cuales las delegadas, considerando que ambas deberían aparecer diferenciadas en el acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos en contra del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quinteria, y los dos votos en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

4. CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de dos de abril, la existencia obligatoria en cada Ayuntamiento de una Comisión Especial de Cuentas.

Este precepto viene desarrollado por el artículo 127 del R.D. 2.568/86, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Organización, Funci0namiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 38.b) del citado Reglamento, es competente el Ayuntamiento Pleno en la presente sesión para su creación y para la designación de quienes hayan de integrarla.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Constituir la Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto será el estudio, informe, consulta y dictamen en relación a las cuentas anuales que han de ser presentadas por la Alcaldía al Pleno corporativo, para su aprobación y, a tenor de lo preceptuado por el artículo 127/3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asumir las funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos económicos y presupuestarios de la Entidad.

Segundo. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

— Doña Paula María Gómez Arévalo.
— Doña Isabel Verdejo Martínez.
— Un representante del Grupo municipal Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería.
— Don Pedro Tomás Gallego Polo.

— Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

5. CREACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de veintiocho de Noviembre, prevé la formación de Consejos Consultivos, que canalicen la participación ciudadana en los asuntos locales.

Se reserva al Pleno la potestad para su constitución así como para establecer las normas de su organización y composición. Por otra parte, se concede a dichos Consejos una función informativa y, en su caso, de generar propuestas, en lo que entendemos como una doble intención_ por un lado, posibilitar la participación ciudadana en los asuntos políticos locales, como quedó dicho y, por otro, evitar la desconexión de la Administración con respecto a los intereses de los vecinos, a los que debe servir.

En esta doble línea, esta Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Crear los Consejos Consultivos que a continuación de relacionan, que estarán integrados por los siguientes componentes.

Consejo Consultivo de Servicios Sociales:

Presidenta: Doña Isabel Verdejo Martínez
Vocales: Don Carlos Cardeñas del Moral
Doña Paula María Gómez Arévalo

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

Un representante del Grupo Político Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería.
Dña. Encarnación Álvarez de la Fuente
Un representante de Cáritas.
La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.
Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Pleno.
Un representante de la Sanidad Local.
La Trabajadora Social
El Presidente del Hogar del Jubilado.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Igualdad:

Presidente: Doña María Dolores Béjar Polo.
Vocales: Doña Isabel Verdejo Martínez.
Doña Paula María Gómez Arévalo.
Un representante del Grupo Político Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería.
Dña. Encarnación Álvarez de la Fuente.
Dos representantes de la Asociación "Ad Noulas".
Un representante de la Asociación de Fibromialguia.
Un representante de la asociación "ACPD".
Un representante del AMPA Juan de Barrionuevo.
Un representante del AMPA Santa Potenciana.
La Trabajadora Social
El Jefe de la Policía Local.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Juventud:

Presidente: Don. Carlos Cardeñas del Moral.
Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo
Un representante del Grupo Político Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería.
Dña. Encarnación Álvarez de la Fuente.
Dos Representantes de la asociación Juvenil
Tres ciudadanos propuestos por el P.S.O.E.
Un ciudadano propuesto por UDVQ.
Un ciudadano propuesto por el P.P.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Salud

Presidenta: Doña. Paula María Gómez Arévalo
Vocales: Don Carlos Cardeñas del Moral
Doña María Dolores Béjar Polo.
Doña Isabel Verdejo Martínez.
Un representante del Grupo Político Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería.
Don Pedro Tomás Gallego Polo.
Un representante de Cáritas.
La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Pleno.
Un representante de la Sanidad Local.
La Trabajadora Social
El Presidente del Hogar del Jubilado.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Deportes

Presidente: Don Carlos Cardeñas del Moral
Vocales: Doña. Paula María Gómez Arévalo
Doña Isabel Verdejo Martínez
Un representante nombrado por el Grupo Político Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería.
Don Pedro Tomás Gallego Polo
Un representante de cada deporte organizado en Villanueva de la Reina.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Festejos.

Presidente: Doña Isabel Verdejo Martínez
Vocales: Todos los Concejales.
Un representante de cada Asociación Cultural.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Cultura y Patrimonio Histórico

Presidente: Don José María Chica Luque.
Vocales: Todos los Concejales.
Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.
Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.
Un representante de la Peña Flamenca.
Un representante de la Asociación Musical "Amigos de la Música"

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Caminos.

Presidente: Don Blas Alves Moriano
Vocales: Don Carlos Cardeñas del Moral.
Doña Paula María Gómez Arévalo.
Doña Isabel Verdejo Martínez
Un representante de UDVQ
Don Pedro Tomás Gallego Polo
Representante Cooperativa Aceites Guadalquivir
Un representante de la Cooperativa de Algodón.
Un representante de cada una de las Comunidades de Riego.
Un representante de ASAJA.
Un representante de UPA
Cinco propietarios por cada zona de actuación, que asistirán cuando el Consejo trate asuntos relacionados con ella.
Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

Consejo Escolar Municipal.

Presidente: Don Blas Alves Moriano.
Vocales: Doña María Dolores Béjar Polo
Suplente primero: Dña. Paula María Gómez Arévalo
Suplente segundo: Dña. Isabel Verdejo Martínez
Suplente tercero: D. Carlos Cardeñas del Moral.
Director/a del colegio de primaria.
Director/a del IES
Director/a de la Escuela Infantil Municipal
Un representante de la Administración Educativa
Un representante del Profesorado, por cada etapa educativa.
Dos representantes de los padres de alumnos.
Dos representantes de los alumnos.
Un representante del personal administrativo de Educación.
Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Segundo: El señor Alcalde será Presidente nato de todos los Consejos, asumiendo la presidencia de los mismos en las reuniones a las que asista, actuando, en ese caso, el Concejal designado Presidente en calidad de mero vocal.

Tercero: El funcionamiento de los consejos Sectoriales se ajustará a las normas establecidas para las Comisiones Informativas Permanentes.

Interviene el Concejal del Grupo Unión Democrática, D. Roque, quien manifiesta que su grupo va a votar a favor pero que consideran que no hay proporcionalidad en función del número de Concejales de cada Grupo.
Por su parte la Concejal del Grupo Socialista, Dña. Paula, quien manifiesta que los Consejos se forman con el mayor número de integrantes posibles, pero que cuando se convocan, la asistencia es mínima, por lo que pide a los que forman parte de alguno de ellos, que asistan en la medida de lo posible.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la obligatoriedad de nombrar a los representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados de los que forme parte.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el **Consorcio del Rumblar** a Don Blas Alves Moriano y Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente primero: Don Carlos Cardeñas del Moral. Suplente segunda: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Segundo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el **Consejo Escolar del Colegio Público Santa Potenciana** a Doña María Dolores Béjar Polo. Suplente

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

primera: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente segundo: Don Carlos Cardeñas del Moral. Suplente tercera: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Tercero: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el **Consejo Escolar del I.E.S**. a Doña María Dolores Béjar Polo. Suplente primera: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente segundo: Don Carlos Cardeñas del Moral. Suplente tercera: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Cuarto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el **Consejo Escolar del C.P. Rural** a Don Antonio Luis Segovia Amaro, en su calidad de Presidente de la Entidad Local Autónoma La Quintería. Suplente primera: Doña María Dolores Béjar Polo. Suplente segunda: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente tercera: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Quinto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el **Consejo Escolar de la Escuela Infantil** a Doña María Dolores Béjar Polo. Suplente primera: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente segunda: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Sexto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo del **Centro de Educación de Adultos** a Doña María Dolores Béjar Polo. Suplente primera: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente segunda: Doña Paula María Gómez Arévalo. Suplente tercero: Carlos Cardeñas del Moral.

Séptimo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en la **Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Andújar** a don Blas Alves Moriano. Suplente primera: Doña Paula María Gómez Arévalo. Suplente segunda: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente tercero: Carlos Cardeñas del Moral.

Octavo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en **ADECAN y PRODECAN** a don Blas Alves Moriano. Suplente primera: Doña Paula María Gómez Arévalo. Suplente segunda: Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente tercero: Carlos Cardeñas del Moral.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quinteria, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

7. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE TENIENTES DE ALCALDE. El Sr. Alcalde-Presidente dio lectura a su Resolución número 186/2023, de 23 de junio:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la composición del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, tras la sesión constitutiva que tuvo lugar el día diecisiete del pasado mes de junio, resultante de las elecciones locales, celebradas el pasado veintiocho de mayo.

Vistas las atribuciones concedidas a esta Alcaldía por los artículos 23/3 de la Ley 7/85, de dos de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

R E S U E L V O

PRIMERO.- Designar a los siguientes Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que sustituirán al titular de la Alcaldía, por el orden que se les atribuye en la presente Resolución, en casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera Teniente de Alcalde, doña Paula María Gómez Arévalo.

Segunda Teniente de Alcalde, doña Isabel Verdejo Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Carlos Cardeñas del Moral

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su ratificación, al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 46/1 del Real Decreto 2568/1986, citado.

8. TOMA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES ESPECIALES. El Sr. Alcalde-Presidente dio lectura a su Resolución número 187/2023, de 23 de junio:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la composición del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, tras la sesión constitutiva que tuvo lugar el día diecisiete del pasado mes de junio, resultante de las elecciones locales, celebradas el pasado veintiocho de mayo.

Vistas las atribuciones concedidas a esta Alcaldía por los artículos 23/3 de la Ley 7/85, de dos de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

R E S U E L V O

PRIMERO.- Atribuir la delegación especial de los siguientes servicios en los miembros del Pleno que, a continuación se relacionan, para su gestión y dirección interna:

Deportes y Juventud: Don Carlos Cardeñas del Moral.

Empleo, Formación para el empleo, Cementerio y Servicios Públicos: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Educación, Igualdad y Mujer: Doña María Dolores Béjar Polo.

Festejos, Comercio, Mercadillo, Nuevas Tecnologías y Servicios Sociales: Doña Isabel Verdejo Martínez.

Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo: Don José María Chica Luque.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su ratificación, al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 46/1 del Real Decreto 2568/1986, citado.

9. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. El Sr. Alcalde-Presidente dio lectura a su Resolución número 185/2023, de 23 de junio:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	22/06/2023	
Informe de Secretaria	22/06/2023	

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 22/06/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma

Presidente: D. Blas Alves Moriano, en su calidad de Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Vocales: Dña. Gemma M. Jiménez Pedrajas, Secretaria-Interventora de la Corporación.

D. Antonio Jesús Peña Tapia, Arquitecto Técnico, o funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Dña. Francisca Roa Lirio, Auxiliar Administrativa, o funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Dña. María José Camons Fuentes, Auxiliar Administrativa, o funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Secretario: D. Álvaro Sánchez Caro, funcionario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA INCLUSIÓN DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL

Considerando lo dispuesto en el art. 104 del mismo texto legal, así como el artículo 50.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual y el nombramiento o cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde-Presidente.

Los nombramientos del personal eventual que ocupará los puestos de nueva creación, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, con carácter básico recoge en su art. 12 que:

"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Recogiendo en el apartado 2º de este mismo artículo que Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, teniendo lugar el comienzo de un nuevo mandato corporativo, y por tanto siendo el momento adecuado para la determinación de puestos eventuales y al objeto de la estructura político-administrativa a las actuales circunstancias de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace necesario adecuar la Relación de Puestos de Trabajo existente en su organización, por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, creando el puesto de personal eventual o de confianza con la denominación de Jefe de Protocolo, con las siguientes retribuciones brutas, incluidas pagas extraordinarias:

JEFE DE PROTOCOLO: 6.400,00€ anuales.

Con la siguiente descripción:

Denominación	Puestos	Adscripción	Escala	Grupo	C.D	Provisión
Jefe De Protocolo	1	Personal Eventual				LD

• **Funciones:**

1. Organizar, coordinar y supervisar actos y eventos protocolares de este Ayuntamiento.

2. Dirigir y ejecutar actos y eventos protocolares que organiza este Ayuntamiento.

3. Actuar como Director de Ceremonia en actos y eventos protocolares de la Corporación.

4. Seleccionar el lugar donde se va a efectuar actos y eventos protocolares de la Corporación.

5. Asesorar al personal en general y autoridades en cuanto a la realización de actos y eventos protocolares de su competencia.

6. Asesorar a organismos con los que organiza actos conjuntos en cuanto a organización de actos y eventos protocolares.

7. Elaborar programas de actos protocolares.

8. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.

Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, durante el período de exposición del expediente se considerará definitivamente aprobado.

TERCERO.- Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quien manifiesta que prefiere que haya un jefe de agricultura y no de protocolo, considerando que es para compensar el séptimo concejal que tenia.

El Concejal del Grupo Unión Democrática, D. Juan Luis, manifiesta que Villanueva, con tres personas liberadas, no necesita un jefe de protocolo, considerando que habría puestos mejores en los que invertir ese dinero.

Por su parte, la Concejal del Grupo Socialista, Dña. Paula, manifiesta que su grupo se reitera en dicho acuerdo, en tanto que sí lo consideran necesario, puesto que cada vez son más las actividades que se organizan.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos en contra del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quinteria, y los dos votos en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

11.TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

A la vista de la exposición por el Sr. Alcalde en relación con el funcionamiento de la Corporación en esta Legislatura, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1. Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:
Portavocía: Dña. Paula María Gómez Arévalo.
1º Suplente de Portavoz: D. Carlos Cardeñas del Moral.
2º Suplente de Portavoz: Dña. Isabel Verdejo Martínez.
Componentes: D. Blas Alves Moriano, Dña. Paula María Gómez Arévalo, D. José María Chica Luque, Dña. Isabel Verdejo Martínez, D. Carlos Cardeñas del Moral y Dña. María Dolores Béjar Polo.

2. Grupo Político Municipal Unión Democrática por Villanueva de la Reina y la Quintería.
Portavocía: D. Roque Lara Carmona
1º Suplente de Portavoz: D. Juan Luis Pozo Menayo
2º Suplente de Portavoz: Dña. Teresa García García
Componentes: D. Roque Lara Carmona, D. Juan Luis Pozo Menayo y Dña. Teresa García García

3. Gupo Municiapal Partido Popular:
Portavocía: D. Pedro Tomás Gallego Polo.
Portavocía suplente: Dña. Encarnación Álvarez de la Fuente
Componentes: D.Pedro Tomás Gallego Polo y Dña. Encarnación Álvarez de la Fuente.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

La Corporación se da por enterada.

12.ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en la disposición vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75%.	34.848,05
Dedicación parcial al 50%.	25.555,04
Dedicación parcial al 25%.	17.424,64

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

PRIMERO: Se propone aprobar la rectificación de la **BASE 26ª. RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES,** que quedaría así:

Los Concejales con dedicación exclusiva total o parcial tendrán derecho, por el ejercicio de sus funciones, al percibo de catorce pagas, en las siguientes cuantías mensuales brutas a las que se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que se apruebe para el personal del sector público.:

Alcalde	3.327,52	euros
Primer Teniente de Alcalde	2.277,22	euros
Segundo Teniente de Alcalde	1.926,88	euros

Serán de cuenta de la Corporación las cotizaciones sociales de estos Concejales.

Los concejales con y sin delegación expresa de área tendrán la indemnización mensual siguiente:

Concejal con área	375 euros
Concejal sin área	100 euros
Miembro de la Junta de Gobierno (excepto liberados)	150 euros
Alcalde-Pedáneo	450 euros
Vocales	100 euros

SEGUNDO: Los Grupos políticos con representación municipal recibirán las subvenciones del Ayuntamiento, que a continuación se detallarán, para contribuir a sus gastos, en función del número de Concejales conseguidos y la actividad desarrollada por estos. En el ejercicio 2023, las mencionadas asignaciones, sin perjuicio de su modificación en atención a resultados electorales producidos dentro del ejercicio presupuestario o sus prórrogas, serán en euros por anualidad:

Grupo	Año
Grupo Municipal P.S.O.E.	7.871’00
Grupo Municipal UDVQ	2.957’00
Grupo Municipal P.P.	2.138’00

Toma la palabra el Concejal del Grupo Unión Democrática, D. Roque, para preguntar por la Ley que contempla la subida. Respondiendo el Sr. Alcalde y la Secretaria que es la Disposición Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. D. Roque considera que la subida es excesiva y que se va a estudiar si se sobrepasan los límites establecidos en la Ley. Respecto del número de liberados, expone que Villanueva de la Reina cuenta con tres, estableciendo la LBRL que de 2.000 a 3.000 habitantes no excederá de dos, entendiendo que el municipio se encuentra en dicho baremo, a lo que la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula y el Sr. Alcalde responden que estamos por encima de

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

3.000 habitantes, añadiendo D. Roque, que también se estudiará si es así. También manifiesta que con este acuerdo se infravalora la labor de los Concejales de la oposición, puesto que sus percepciones económicas permanecen igual. Otra cuestión a la que se refiere D. Roque, y que considera que debe aparecer en el acuerdo, es el pocentaje de dedicación parcial de los Concejales. También manifiesta que hay un error en el acuerdo cuando hace referencia a que el incremento retributivo está vinculado a la evolución del PIB, considerando que lo correcto es que se vincule a la subida establecida en la Ley de Presupuestos del Estado.

A continuación intervine la Portavoz del Grupo Socialista para manifestar que las retribuciones no se han subido un 22%, y que tampoco se infravalora la labor de los Concejales de la oposición por no subir las percepciones económicas, puesto que no se han incrementado las de ningún Concejal, añadiendo que los Concejales de su Grupo, en los cuatro últimos años apenas han asistido a las sesiones celebradas por los órganos de gobierno.

Toma de nuevo la palabra D. Roque, quién expone que se está hablando del sueldo de los políticos y que se está comparando con los de municipios de similar población, manifestando que le parece excesivo que haya tres personas liberadas y volviendo a insistir que se estudiará si en función del número de habitantes, es conforme a la ley dicho acuerdo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se está poniendo en duda la legalidad de un acuerdo que ha sido revisado por la Secretaria, pidiendo al Sr. Concejal que se disculpe. D. Roque manifiestaa la Secretaria que no se ha dicho con el ánimo de ofender sino de exponer errores. La Secretaria que suscribe responde que se agradecen todo tipo de observaciones y si hay algún error en el acuerdo será subsanado.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos en contra del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quinteria, y los dos votos en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 925/2023. PROPUESTA DE DÍAS DE FIESTAS LOCALES 2024. El Sr. Alcalde-Presidente, propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

El apartado 2º del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Considerando el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

Considerando que el Calendario Laboral servirá de sustento al Calendario Oficial de días inhábiles a efecto de cómputo de plazos en la Administración, que viene obligado a elaborar el Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme al art. 30.7º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando las atribuciones del Pleno de la Corporación en esta materia, según dispone la Orden de 11 de octubre de 1993 citada y la legislación de régimen local. En su virtud, se eleva al Pleno para su adopción, para inclusión en el BOJA por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía de las fiestas locales, esta Alcaldía-Presidencia, eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

Primero. Elevar Propuesta a Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de determinación de las Fiestas Laborales para el municipio de Villanueva de la Reina durante el año 2.024, con carácter retribuido y no recuperable, siendo las siguientes:

- 10 de Mayo (Viernes): Santa Potenciana
- 2 de Agosto (Viernes): Feria

Segundo. Dar traslado del presente acto a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mediante certificación administrativa expedida al efecto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quinteria, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 1037/2023. ELECCIONES GENERALES 23/07/2023. ELECCIÓN MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES.

Se procedió a la formación de mesas electorales que han de constituirse en este municipio con motivo de la celebración de Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio de 2.023, mediante la designación por sorteo, en acto público, de los miembros que han de formarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 y 3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por consiguiente, se procede a la realización del sorteo en acto público, quedando cada una de las mesas constituidas por los siguientes miembros:

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO SANTA POTENCIANA
DIRECCIÓN: CALLE SAN MARCOS 22

PRESIDENTE – BEGOÑA CORREA MOLINO

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – ANA CONTRERAS CALDERÓN

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – ANTONIO MANUEL BARRANCO MOYANO

VOCAL PRIMERO – ÁNGEL GARCÍA JIMÉNEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO – ILDEFONSO CASADO EXPÓSITO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO – JUAN JOSÉ CÁCERES ZUHEROS

VOCAL SEGUNDO – FRANCISCO JAVIER GAMIZ GARCÍA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO – ANTONIO CARMONA JIMENA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO – INÉS AMOR PASCUAL

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO SANTA POTENCIANA
DIRECCIÓN: CALLE SAN MARCOS 22

PRESIDENTE – ILDEFONSO RAFAEL MARISCAL LORENTE

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – RAFAEL MORALES MORENO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – ROCIO TORRUS MORALES

VOCAL PRIMERO – DOMINGO VALLEJO NAVARRO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO – MARIA ANTONIA ZAMORA PEÑA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO – ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ

VOCAL SEGUNDO – RAFAEL PRADOS RODRÍGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO – JUAN ANTONIO MORENO LÓPEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO – MARIANA UREÑA CRUZ

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO DE EDUCACION DE ADULTOS
DIRECCIÓN: CALLE REAL 30

PRESIDENTE – ANTONIO PÉREZ ANDÚJAR

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – ANA MARÍA CAÑIZARES MORA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – MARIA ISABEL DUQUE DUQUE

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

VOCAL PRIMERO – ANTONIO GUTIÉRREZ CATILLA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO – ENRIQUE PALOMARES BAÑOS

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO – FRANCISCA ROBLES LEÓN

VOCAL SEGUNDO – ANA MARÍA CAMACHO PRIETO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO – ANTONIA ISABEL POLAINA MARISCAL

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO – JUAN ANTONIO PÉREZ CANO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO CULTURAL
DIRECCIÓN: CALLE BLAS INFANTE 65

PRESIDENTE – MANUEL VARELA ROA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – VICENTE GALÁN GÓMEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – SOLEDAD CHICA CAÑIZARES

VOCAL PRIMERO – ANTONIO CONTRERAS CASTRO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO – EMILIO CORTÉS RODRÍGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO – MARTÍN BEJAR ALMAZAN

VOCAL SEGUNDO – INÉS LÓPEZ DIAZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO – ANA MEDINA CAMONS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO – SANDRA CORTÉS TORRES

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUBLICO DE LA QUINTERIA
DIRECCIÓN: CALLE CADIZ 1 QUINTERIA (LA)

PRESIDENTE – MANUEL JIMÉNEZ CANO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – ANTONIO FRANCISCO GUTIÉRREZ MEDINA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – SARA RUIZ TAJUELO

VOCAL PRIMERO – MIGUEL PERALVAREZ CASADO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO – MANUEL LOREZO OLMO

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO – ROSARIO ORTEGA LARA

VOCAL SEGUNDO – BLANCA RUÍZ DÍAZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO – CARMINIA GARCÍA LUJANO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO – ENCARNACIÓN CANO MARTÍN

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

Cód. Validación: 73T7Q2GK7LH53DZZ55TAZMYTQ
Verificación: https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22